

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



PROCEDIMIENTOS
Versión ISO 9001:2015

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD

**EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE
LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE REHABILITACIÓN**



Código:
PR-SEP-13

Fecha:
DIC 20

Rev. 01

Hoja: 1 de 6

EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE REHABILITACIÓN

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	Dirección de la Escuela Superior de Rehabilitación	Subdirección de Educación Paramédica	Dirección de Educación en Salud
Firma			

	PROCEDIMIENTOS Versión ISO 9001:2015		Código: PR-SEP-13
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD		Fecha: DIC 20
	EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE REHABILITACIÓN		Rev. 01
			Hoja:2 de 6

1. Propósito

Reglamentar las disposiciones que establezcan el oportuno cumplimiento de las actividades académicas durante las prácticas clínicas que permiten al alumno desarrollar, perfeccionar y consolidar las competencias profesionales teóricas adquiridas durante su formación académica en la Escuela Superior de Rehabilitación del INRLGII.

2. Alcance

El presente ordenamiento es de carácter obligatorio y de observancia general para los alumnos, docentes y personal administrativo de la Escuela Superior de Rehabilitación.

3. Responsabilidades

- **Directora de Educación en Salud.**
Autorizar y dar seguimiento al procedimiento.
- **Directora de la Escuela Superior de Rehabilitación**
Implementar, difundir y verificar el cumplimiento de este procedimiento.
- **Coordinadores de las Licenciaturas correspondientes.**
Supervisar el cumplimiento de las disposiciones descritas en el presente procedimiento.
- **Docentes.**
Cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento.
- **Alumno.**
Cumplir con las actividades descritas en este procedimiento.
- **H. Comité Académico de la Escuela Superior de Rehabilitación.**
Como Órgano Académico Colegiado Rector de la Escuela Superior de Rehabilitación; conocerá, analizará y resolverá cualquier situación no prevista en el Reglamento Interno de la Escuela Superior de Rehabilitación.
- **H. Comité de Honor y Justicia de la Escuela Superior de Rehabilitación.**
Resolverá los asuntos que por su naturaleza no puedan ser solucionados por el H. Comité Académico y requieran de decisión colegiada; estos asuntos serán entregados al Pleno para su atención y resolución.

4. Políticas de operación y normas.

La ejecución del procedimiento deberá ser conforme a la normatividad que establece el Reglamento Interno de la Escuela Superior de Rehabilitación del INRLGII que a la letra indica:

	PROCEDIMIENTOS Versión ISO 9001:2015		Código: PR-SEP-13
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD		Fecha: DIC 20
	EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE REHABILITACIÓN		Rev. 01
			Hoja:3 de 6

Artículo 111. Práctica Clínica es el conjunto de actividades formativas complementarias posteriores a los ciclos académicos básicos, que permiten al alumno desarrollar, perfeccionar y consolidar las competencias profesionales teóricas adquiridas durante su formación académica.

Artículo 112. Los alumnos llevarán a cabo la Práctica Clínica sólo en instituciones públicas y privadas con las que tenga Convenio la Escuela Superior de Rehabilitación.

Artículo 113. Los alumnos, para acreditar la Práctica Clínica, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con el 90% de asistencia;
- II. Presentarse puntual y debidamente uniformados en el horario y periodos establecidos para el desarrollo de la Práctica Clínica;
- III. Concluir de manera satisfactoria todas las actividades establecidas en su Plan de Trabajo y,
- IV. Observar y cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, así como los Reglamentos de las sedes donde se realizará la Práctica Clínica.

Artículo 114. Los alumnos respetarán los horarios que le señale el docente de la asignatura y de las áreas de terapia a las que sean integrados para efectuar la Práctica Clínica.

Artículo 115. Durante el desarrollo de la Práctica Clínica, los alumnos permanecerán en el servicio donde se realice la misma.

El cambio de servicio, en su caso, a juicio de las autoridades de la Escuela Superior podrá autorizarse y será notificado a los alumnos como a los responsables del servicio asignado.

Artículo 116. Los alumnos registrarán su asistencia a la Práctica Clínica con el Coordinador de la misma o con la persona designada para tal efecto.

Artículo 117. El alumno se presentará con el responsable del servicio al que fue asignado, quien le indicará las actividades a desarrollar de acuerdo al programa operativo de la licenciatura correspondiente.

Artículo 118. El alumno asistirá a las Prácticas Clínicas, atendiendo lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo III, De La Presentación de los Alumnos, en caso contrario, no se le permitirá el acceso y se hará acreedor a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 119. El alumno podrá retirarse de la Práctica Clínica por causas de fuerza mayor, previa autorización del responsable del servicio.

	PROCEDIMIENTOS Versión ISO 9001:2015		Código: PR-SEP-13	
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD		Fecha: DIC 20	
	EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE REHABILITACIÓN		Rev. 01	
			Hoja: 4 de 6	

5. Descripción del procedimiento:

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Coordinador (a) de la Licenciatura correspondiente	<ul style="list-style-type: none"> Asigna horarios, períodos de rotación y servicios de terapia a los alumnos acreditados para el desarrollo de las prácticas clínicas t y notifica por escrito tanto a los alumnos como a los responsables del servicio asignado. Supervisa que el desarrollo de las prácticas clínicas se realice de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Escuela Superior de Rehabilitación.
2	Alumno	<ul style="list-style-type: none"> Se presenta portando el uniforme oficial de la Escuela Superior de Rehabilitación con el responsable del servicio asignado. Registra su asistencia. Da cumplimiento a las disposiciones y lineamientos que regulan la Práctica Clínica que establece el Reglamento Interno de la Escuela Superior de Rehabilitación.
3	Terapeuta del servicio asignado	<ul style="list-style-type: none"> Indicará las actividades a desarrollar de acuerdo al programa operativo de la Licenciatura correspondiente. Informará a los alumnos, al inicio de cada período de rotación, los criterios ponderados de las evaluaciones y les aclara que la suma de éstas se tomará en cuenta para su calificación final. Aplicará la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje a los alumnos a través del formato único de evaluación F01-PR-SEP-13 durante el desarrollo de la práctica clínica. Entregará al Coordinador de la Licenciatura correspondiente el formato único de evaluación F01-PR-SEP-13 calificado y firmado dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de término del período de rotación
4	Coordinador (a) de la Licenciatura correspondiente	<ul style="list-style-type: none"> Recibe evaluación del período de rotación correspondiente a través del formato único de evaluación F01-PR-SEP-13 anexándolo al expediente del alumno al término de la práctica clínica ¿el promedio de las calificaciones es aprobatorio? Si , pasa a la actividad 8 No, continua en actividad 5
5		<ul style="list-style-type: none"> Elabora informe de hechos que motivaron que el alumno no acreditara práctica clínica con una calificación mínima de 6. Entrega ante el Pleno del H. Comité Académico de la Escuela Superior de Rehabilitación para su atención y resolución.

	PROCEDIMIENTOS Versión ISO 9001:2015		Código: PR-SEP-13
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD		Fecha: DIC 20
	EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE REHABILITACIÓN		Rev. 01
			Hoja:5 de 6

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
6	Comité Académico de la Escuela Superior de Rehabilitación	<ul style="list-style-type: none"> Lleva a cabo una revisión exhaustiva de la documentación que obran en el expediente del alumno (a). Emite dictamen. La presente resolución se expide por triplicado, conservando un ejemplar para los integrantes del H. Comité, el segundo se anexará al expediente del alumno (a) y el tercero se entregará al alumno (a).
7	Alumno (a)	<ul style="list-style-type: none"> Para tal respuesta, regresará a los 10 días hábiles siguientes a partir de la fecha que se emitió el dictamen por el H. Comité Académico de la Escuela Superior de Rehabilitación.
8	Coordinador (a) de la Licenciatura correspondiente	<ul style="list-style-type: none"> Anexa resolución del H. Comité Académico de la Escuela Superior de Rehabilitación al expediente del alumno.
TERMINA PROCEDIMIENTO		

6. Documentos de referencia:

DOCUMENTO	CÓDIGO
NMX-CC-9001-IMNC-2015 ISO 9001:2015	N/A
Manual de Gestión de la Calidad	MGC-DG-01
Control de Documentación y Registros	PR-SGC-01
Reglamento Interno de la Escuela Superior de Rehabilitación	N/A

REGISTRO	TIEMPO DE CONSERVACIÓN	RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN	CÓDIGO
Formato único de evaluación de práctica clínica (requisitada y firmada)	Permanente	Coordinador (a) de la Licenciatura correspondiente	F01-PR-SEP-13
Reglamento Interno de la Escuela Superior de Rehabilitación	Permanente	Director (a) de la Escuela Superior de Rehabilitación	N/A
Expediente escolar	Permanente	Coordinador (a) de la Licenciatura correspondiente	N/A

	PROCEDIMIENTOS Versión ISO 9001:2015		Código: PR-SEP-13
	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD		Fecha: DIC 20
	EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE REHABILITACIÓN		Rev. 01
			Hoja: 6 de 6

7. Glosario

Reglamento Interno de la Escuela Superior de Rehabilitación: Es el instrumento que tendrá por objeto regular las actividades académicas de los alumnos con claridad y uniformidad de criterios, definiendo las normas disciplinarias internas de aplicación académica general para la formación profesional de los alumnos con sentido ético, humanitario y responsabilidad social.

Comité Académico: Es el órgano Académico Colegiado Rector de la Escuela Superior de Rehabilitación que conocerá, analizará y resolverá cualquier situación no prevista en el Reglamento Interno de la Escuela Superior de Rehabilitación.

Comité de Honor y Justicia: Es el Órgano Colegiado que actuará como última instancia para conocer y resolver las resoluciones emitidas por el Comité Académico.

Documentos: Son aquellas evidencias requeridas para llevar a cabo el procedimiento y que facilitan el entendimiento del mismo o completar su ejecución.

Práctica Clínica: Conjunto de actividades formativas complementarias a los ciclos académicos básicos, que permiten al alumno desarrollar las competencias profesionales teóricas adquiridas durante su formación académica.

Registro: Documentos o elementos que sirven de evidencia en relación a las actividades del presente procedimiento.

8. Control de cambios

Revisión	Descripción del cambio	Fecha
00	Inicio en el Sistema de Gestión de la Calidad	JUL 19
01	Actualización de Imagen Institucional	DIC 20